



# CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1434 EL 24 DE OCTUBRE DE 1978  
Av. de la República entre Santa Rosa y 19 de Octubre Teléfono PBX: (07)-2996-213  
HUAQUILLAS - EL ORO - ECUADOR  
"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

---

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CBH-2023

La Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Huaquillas:

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"*.

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *"Los ciudadanos y ciudadanas en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroamericano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes"*.

Que, el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social determina: *"Se concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso que estén obligado a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos"*.

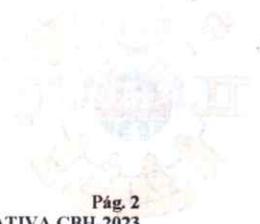
Qué, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

Que, el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: *"(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social"*.

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, expide el Reglamento de Rendición de Cuentas, estableciendo el mecanismo de rendición de cuentas: procedimientos, tiempos y contenidos que deben seguir los sujetos obligados, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia en la gestión pública y a la normativa legal aplicable.

---

*"Sirviendo con voluntad a la comunidad"*



En uso de las facultades que establece la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 y a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo de 2021, la misma que se realizará en cuatro fases conforme el siguiente detalle:

Fase	Descripción de la fase	Tiempo de Ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Fase 1: Planificación y facilitación del proceso por la Asamblea Ciudadana Local: Durante esta etapa: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La asamblea ciudadana local o quien haga sus veces en el nivel que corresponda realizará una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los que exige que la institución / autoridad rinda cuentas.</li> <li>b. De forma previa al inicio del proceso, la institución / autoridad deberá entregar a la Asamblea Ciudadana Local y a quien haga sus veces el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT-, la Oferta de campaña o Plan de Trabajo presentado al CNE, El Plan Operativo Anual -POA- y el Presupuesto Institucional y Participativo. Y deberá publicar estos documentos en su página web o repositorio virtual para facilitar el acceso a la ciudadanía.</li> <li>c. Si los actores ciudadanos lo requieren, el GAD y/o sus entidades vinculadas deberán prestar el respectivo apoyo logístico.</li> <li>d. Una vez que la Asamblea Ciudadana Local y/o quien hiciera sus veces hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales quiere que la autoridad / institución rinda cuentas, cada entidad deberá conformar el respectivo Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica para GAD. Las entidades vinculadas conformarán sus equipos técnicos responsables del proceso con la participación de los usuarios de los servicios que oferta la entidad.</li> </ul>	Enero y febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas. En el año de elecciones, esta fase se ejecutará en los meses de marzo y abril.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional	Fase 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional: en esta fase: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La comisión responsable de la elaboración del informe del GAD o de la institución vinculada consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, basado en los contenidos obligatorios sobre los cuales debe rendir cuentas; así como, los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas.</li> <li>b. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad llenará el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactará el informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas.</li> <li>c. Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea</li> </ul>	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de mayo.



# CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1434 EL 24 DE OCTUBRE DE 1978  
Av. de la República entre Santa Rosa y 19 de Octubre Teléfono PBX: (07)-2996-213  
HUAQUILLAS – EL ORO - ECUADOR  
“ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA”

Pág. 3  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CBH-2023  
10 de marzo de 2023

	<p>Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días antes de la deliberación.</p> <p>d. Esta fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas.</p>	
<p>3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional</p>	<p>Fase 3: Deliberación Pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional: Durante esta fase:</p> <p>a. Previo a la deliberación pública, la Asamblea Ciudadana Local o quien hiciera sus veces evaluará el Informe y el formulario de Rendición de Cuentas que le entregó el GAD o la institución vinculada, según sea el caso.</p> <p>b. El GAD y cada una de sus entidades vinculadas deberán difundir ampliamente su informe, su formulario de rendición de cuentas con los links respectivos; así como, la fecha, el lugar y la hora en que se realizará el evento de deliberación pública por todos los medios digitales y presenciales que disponga con por lo menos 15 días de anticipación. En caso de los GAD donde la publicación de su cobertura no cuenta con acceso generalizado a internet, se deberá entregar dichos documentos por los medios que faciliten su acceso.</p> <p>c. La convocatoria a la ciudadanía para la deliberación será abierta y pública y se realizará con por lo menos 15 días de anticipación. De forma prioritaria se convocará a la Asamblea Ciudadana Local y a los presidentes de todos los barrios y comunidades de su cobertura territorial, sin perjuicio de que participación, actores sociales, organizaciones o ciudadanía del territorio.</p> <p>d. Tanto el GAD como cada entidad vinculada realizará la deliberación pública de manera presencial y deberá ser retransmitida y grabada a través de plataformas informáticas interactivas. Se podrá organizar más de un evento de deliberación, en función de los ejes de desarrollo, de las Mesas Temáticas o de las necesidades de la entidad. En el caso de que se realizaren varias celebraciones públicas, en la última liderada por la máxima autoridad del GAD, se presentará una síntesis de los resultados alcanzados en el proceso de deliberación pública.</p> <p>e. Durante la deliberación pública, los delegados de la Asamblea Ciudadana Local o de quienes hicieron sus veces presentaran sus opiniones y valoraciones respecto del informe que les entregó previamente la autoridad y, posteriormente, la máxima autoridad absolverá dichas inquietudes de manera motivada.</p> <p>f. Se realizarán mesas temáticas en función a los ejes de desarrollo y se garantizará la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la ciudadanía a la gestión presentada por la autoridad. Como producto de este momento, la Comisión liderada por el GAD o equipo técnico responsable, según el caso, recogerá las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantará un Acta que será firmada por la autoridad y los representantes de la Asamblea Ciudadana Local, o quien cumpla tales funciones. Este momento de la liberación pública también deberá ser retransmitido y grabado a través de plataformas informáticas interactivas.</p> <p>g. Una vez concluido el evento presencial, se deberá publicar y difundir ampliamente el video de la transmisión en vivo junto al informe y al formulario de rendición de cuentas en Excel lleno con sus respectivos links a los medios de verificación en la página web institucional y en</p>	<p>Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de junio.</p>

	<p>todos los medios virtuales (redes sociales, plataformas streaming, etc. ) y presenciales que disponga la entidad durante un periodo de dos semanas (14 días). En este tiempo, la entidad tiene la obligación de abrir canales virtuales para receptar opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad.</p> <p>h. Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales.</p> <p>i. En el caso de los GAD Parroquiales en los que su población no cuenta con acceso a internet o a dispositivos electrónicos, el procedimiento indicado se realizará de toma presencial. Y, de forma forma complementaria, deberá ser grabado y retransmitido por todos los medios virtuales que disponga el GAD.</p> <p>j. El procedimiento indicado y lo establecido en la Fase 3 de la Guía metodología de rendición de cuentas para este sector deberá ser implementado por el GAD y por cada una de sus entidades vinculadas.</p>	
<p>4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento</p>	<p>Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: Durante esta fase:</p> <p>a. Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolida sus aportes y cuenta con su Plan debe remitirlos al GAD.</p> <p>b. Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o a quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, CPCCS - a través del Sistema Informático- y deberá ser publicado en su página Web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD o la institución vinculada también deberán rendir cuentas sobre este Plan de periodo fiscal.</p> <p>c. Tanto el GAD como cada una de las entidades creadas por el acto normativo para el cumplimiento de sus funciones que manejan fondos públicos presentaran el informe de Rendición de Cuentas al Consejo de Partición Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático existente para el efecto. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 4 de la Guía metodológica de rendición de cuentas de este sector.</p>	<p>Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de julio.</p>

**Artículo 2.-** Conformación del equipo de trabajo, para dar cumplimiento con el inicio del proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Huaquillas, correspondiente al periodo 2022, y en atención a los lineamientos de la Guía Especializada de Rendición de Cuentas, se **DESIGNA** a los funcionarios: Ing. Edison Gualán Pinzón, CONTADOR; BOMB. Ing. Katherine Solórzano Loaiza. AUXILIAR CONTABLE; SBOF. Tlgo. Luis Vivanco Sánchez, SECRETARIO – RECAUDADOR; TNTE. Ing. Francisco Humberto Ortiz Olivos, SEGUNDO JEFE (E); MYR. Arq. Albertina Cota Leyva. JEFE DE PREVENCIÓN; SBTE. Lic. José Vinces Córdova, OFICIAL RESPONSABLE DE PERSONAL; SBTE. Lic. Carlos Medina Mosquera, OFICIAL RESPONSABLE DE LOGÍSTICA; y, a la BOMB. Nancy Rodríguez Valdez, GUARDALMACÉN, como miembros del equipo que estará a cargo de la planificación,



# CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS

CREADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1434 EL 24 DE OCTUBRE DE 1978  
Av. de la República entre Santa Rosa y 19 de Octubre Teléfono PBX: (07)-2996-213  
HUAQUILLAS - EL ORO - ECUADOR  
"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Pág. 5  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CBH-2023  
10 de marzo de 2023

organización y ejecución del mencionado proceso, hasta la entrega del Informe Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** La Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Huaquillas, correspondiente al periodo 2022, se la realizará vigilando el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del Consejo de Participación ciudadana y Control Social. Por lo consiguiente se **DESIGNA** a la BOMB. Ing. Katherine Solórzano Loaiza. AUXILIAR CONTABLE de la institución, como **coordinadora responsable** de recopilar la información requerida para la elaboración del proceso de rendición de cuentas de la Institución, así como también es la **funcionaria responsable** de subir al Sistema del CPCCS, la información sobre la presentación y socialización de la rendición de cuentas de la institución periodo 2022, además de realizar las acciones de monitoreo y seguimiento periódico del mismo.

**Artículo 4.-** Esta Resolución Administrativa entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición, debiendo para el efecto hacer conocer por escrito a los servidores que conforman el equipo de trabajo para el proceso de Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Huaquillas; así como también a la funcionaria responsable de subir al Sistema del CPCCS, la información sobre la presentación y socialización de la rendición de cuentas de la institución periodo 2022.

Es dado y firmado en las oficinas de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Huaquillas, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitres.

Atentamente,  
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCRN. (B) Ing. Wilson Ugarte Calero  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS  
DE HUAQUILLAS**



Elaborado por: SBOF. Tigo. L. Vivanco S.....  
Aprobado por: TCRN. Ing. W. Ugarte.....  
C.c. Archivo.-